

Mediante Decreto de la Presidencia nº 2392/04, de 26 de julio de dos mil cuatro, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las Organizaciones Profesionales Agrarias.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las Organizaciones Profesionales Agrarias.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a las Organizaciones Profesionales Agrarias - constituidas para prestar actividades y servicios a los agricultores y ganaderos de la provincia de Salamanca, como agentes imprescindibles para la articulación del sector agrario provincial- contribuyendo a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y gestión, así como los derivados de las actividades formativas, divulgativas y de representación de las mismas.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes al funcionamiento y gestión de las Organizaciones Profesionales Agrarias, así como las actividades formativas, divulgativas y de representación de las mismas, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- a) Gastos de alquiler de locales para sede.
- b) Gastos de mantenimiento de los mismos (luz, teléfono, calefacción...)
- c) Gastos de personal.
- d) Gastos de actividades organizativas internas.
- e) Gastos de actividades de formación e información.
- f) Gastos de inscripción y asistencia a la III Feria Taurino Ecuéstere y a la XXI Feria Agropecuaria de Castilla y León.

El importe de los gastos de locomoción y dietas que deban ser abonados por la entidad a su personal por actuaciones de representación o a ponentes de cursos, conferencias y jornadas técnicas, se determinará con arreglo a los criterios establecidos por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional y con actuación en la provincia de Salamanca que cuenten con oficinas abiertas durante todo el año al servicio del sector agrícola y ganadero y realicen actividades con arreglo a lo dispuesto en la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2004.27.7110F.4894200 (Subvención Organizaciones Profesionales Agrarias) y hasta un límite de 30.000,00 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base tercera ni de la cantidad de 13.000,00 € por Organización.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando sumadas dichas ayudas con la correspondiente a la Diputación, el importe percibido no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Hasta 9.000,00 € destinados a subvencionar la asistencia de las OPAS a la III Feria Taurino Ecuestre y a la XXI Feria Agropecuaria de Castilla y León, sin que en ningún caso pueda ser superior al 50% de los gastos efectuados, ni a la cantidad de 3.000,00 € por Organización.

b) Hasta 21.000,00 € en virtud de la representación obtenida en la Cámara Agraria Provincial, distribuyéndose de forma directamente proporcional al número de vocales con que cuente cada una de ellas en el Pleno de la Cámara Agraria.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- b) Copia de los Estatutos.
- c) Acreditación de que la Organización está inscrita en el correspondiente Registro.
- d) Certificación de la representación obtenida en la Cámara Agraria Provincial
- e) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, recogiendo de forma expresa un presupuesto detallado de ingresos y gastos desglosado por conceptos.



- f) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- g) Acreditación de encontrarse el peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
- b) Declaración responsable del solicitante en la que conste que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases.

A la vista del expediente, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se formulará la **propuesta de resolución provisional** (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha resolución será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, en la que se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso, siendo aprobada mediante Decreto de la Presidencia. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, antes del 20 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección <http://www.dipsanet.es/areas/eh/index.html#agricultura>, a los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

10.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

A) Documentación justificativa.

El pago de la subvención se realizará mediante Decreto de la Presidencia una vez efectuada la justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda, cumplimentando los Anexos II y III que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación (en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en los Registros Auxiliares del mismo o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante aportación de fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, con especial referencia a :
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. La fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 5. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 6. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
 7. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibí", firma y sello del emisor, o acreditación del pago. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad.

B) Plazo de justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, cuando ésta se haya efectuado después del 1 de octubre de 2004. Si la notificación de la resolución de concesión de la subvención se hubiera efectuado antes del 1 de octubre, el plazo para la presentación de la justificación finalizará el día 1 de noviembre de 2004 (incluyéndose este día dentro del plazo).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.



11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

Apellidos		Nombre
N.I.F.	Domicilio	
Código Postal	Municipio	Teléfono
En Representación de		C.I.F
Domicilio		
Código Postal	Municipio	Teléfono

S O L I C I T A : la concesión de las subvenciones establecidas por la Excma. Diputación de Salamanca dirigidas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional y con actuación en la provincia de Salamanca.

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.
- b) Copia de los Estatutos.
- c) Acreditación de que la Organización está inscrita en el correspondiente Registro.
- d) Certificación de la representación obtenida en la Cámara Agraria Provincial
- e) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, recogiendo de forma expresa un presupuesto detallado de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
- f) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- g) Acreditación de encontrarse el peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECLARA :

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003.
- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso o recurso –que financien la actividad subvencionada– otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin.
- Que ha solicitado de ----- (organismo, entidad) subvención para la misma finalidad.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Salamanca cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.
- Que no concurren en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, declarando ser cierto los datos consignados en la presente solicitud.

..... a de de 2004.

Fdo.

Código Banco				Código Sucursal				D. C.		Núm. Cuenta Corriente, Libreta												

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.-

ANEXO IIID./D^a _____ como Presidente/a de (1) _____**DECLARO** bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con la finalidad de (2) _____

han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y han dado lugar a los siguientes gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso:

Número factura	Fecha factura	Acreedor/CIF/NIF	Descripción del gasto	Importe	Fecha de pago de la factura
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----

TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de dos mil cuatro.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.- _____

(1) Nombre de la Entidad

(2) Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.

NOTA: Las fotocopias de las facturas se presentarán por el orden en que aparecen relacionadas en la presente declaración.